

# **Alberdi y el Costo de Repudio**

**Jorge Ávila**

**Seminario de Economía UCEMA**

**Viernes 25 de junio de 2010**

# Contenido

1. Anécdota
2. Proposición
3. Ejemplos internacionales
4. Pensamiento de Juan Bautista Alberdi
5. Conclusiones

# Anécdota

- Viaje a Australia
- Características institucionales
- Miembro nato de un gran club
- Importación de instituciones
- Sin conciencia de “milagro económico”

## Proposición

- Un tratado con una superpotencia tiene poder de estabilización interno en razón de su alto costo de repudio.
- Mientras más amplio sea el tratado y mayor el peso mundial del socio, mayor será la caída del riesgo-país del país pequeño e inestable y más intensa la acumulación de capital.

# Ejemplos internacionales

## España

La apertura fue supranacional, guiada por la convicción de que España debía integrarse a Europa en materia económica, defensiva y política. Las señales de irreversibilidad que emitió fueron contundentes; el abandono de la UE era (y es) impensable.

# México

- La apertura fue bilateral y percibida como irreversible debido al alto costo de repudio.
- Quizá la mayor contribución del NAFTA a la economía mexicana fue el elemento de irreversibilidad y de “cementación” de la reforma económica que el acuerdo aportó (Rodrick 2000).

# Japón

- El país se abrió al resto del mundo obligado por las fuerzas de ocupación de EEUU.
- Profundizó más tarde una apertura unilateral.
- Las señales de irreversibilidad fueron contundentes. EEUU quería un Japón fuerte como aliado en Oriente contra el comunismo en la ex Unión Soviética, China y Corea.
- Para Japón, la apertura era el precio de volver a formar parte de la comunidad de naciones (Kikuchi 1993, 132).

# Argentina

El crecimiento del último tercio del siglo XIX fue producto de dos elementos:

- El Tratado de Comercio, Amistad y Navegación que se firmó con Gran Bretaña en 1825.
- El giro político de 1861.

Argentina fue parte del Imperio extra-oficial de Gran Bretaña (Ferns op. cit., 485).



# Chile

- Caso singular de apertura estrictamente unilateral hasta la década de 2000.
- Fue guiada por una férrea convicción ideológica de parte del equipo de reforma que la instrumentó y fue percibida como irreversible.

# Pensamiento de Alberdi

1. Necesidad de subordinar la Constitución a acuerdos superiores (prolongadísimos) con potencias extranjeras.
2. La política económica empieza por la política exterior.
3. Conciencia del fenómeno del riesgo-país.

Parte I *Firmad tratados con el extranjero en que deis garantías de que sus derechos naturales de propiedad, de libertad civil, de seguridad, de adquisición y de tránsito, les serán respetados. Esos tratados serán la más bella parte de la Constitución; la parte exterior, que es llave del progreso de estos países, llamados a recibir su acrecentamiento de fuera. Para que esa rama del derecho público sea inviolable y duradera, firmad tratados por término indefinido o prolongadísimo. No temáis encadenaros al orden y a la cultura.*

- *Temer que los tratados sean perpetuos es temer que se perpetúen las garantías individuales en nuestro suelo. El tratado argentino con la Gran Bretaña ha impedido que Rosas hiciera de Buenos Aires otro Paraguay.*
- *Los tratados de amistad y comercio son el medio honorable de colocar la civilización sudamericana bajo el protectorado de la civilización del mundo. (Bases 1852, XV.)*

Parte II Pero la Constitución irrevocable por la ley orgánica podía ser derogada por otra Constitución en punto a libertad de navegación y comercio, como en otro punto cualquiera. Para salvar la libertad comercial de todo cambio reaccionario, el artículo 27 de la Constitución ha declarado que ‘el Gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras, por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos por esta Constitución. (Sistema Económico y Rentístico 1854, primera parte II.)

- *En países como los nuestros, en que la guerra civil es crónica,... no hay más medio eficaz y serio de asegurar la industria, la persona y la propiedad, que por estipulaciones internacionales, en que el país se obligue a respetar esas garantías, en la paz lo mismo que en la guerra.*
- *El sistema económico de la Constitución Argentina debe buscar su más fuerte garantía de estabilidad y solidez en el sistema económico de su política exterior, el cual debe ... residir en tratados de comercio, de navegación, de industria agrícola y fabril con las naciones extranjeras. Sin esa garantía internacional la libertad económica argentina se verá siempre expuesta a quedar en palabras escritas y vanas.*
- *No vacilo ... en creer que los tratados de la Confederación, celebrados en julio de 1853 con Francia, Inglaterra y los Estados Unidos, son la parte más interesante de la organización argentina, porque son medios orgánicos que convierten en verdad práctica y durable la libertad de navegación y comercio interior para todas las banderas, que encerrada en la Constitución habría quedado siempre expuesta a ser derogada con ella.*
- *El día que la Confederación desconozca que esos tratados valen más para su riqueza y prosperidad que la Constitución misma que debe vivir por ellos, puede creer que su suerte será la misma que bajo el yugo de los reyes de España y de los caudillos como Rosas. (Sistema Económico y Rentístico 1854, primera parte III.)*

Parte III *Se deben hacer tratados que rodeen de igual inmunidad todo banco, todo ferrocarril, canal, muelle, fábrica, en que flote una bandera de la nación amiga a que pertenezca el que explota esas industrias, ejerciendo un derecho civil que ha consagrado la Constitución, y que deben garantizar los tratados en favor de los capitales extranjeros. Será ése el único medio de colocarlos al abrigo de los peligros de la guerra civil inacabable; es decir, de atraerlos del extranjero, de fijarlos en el país, y de obtener la baja del interés por la disminución de los riesgos que hacen subir al interés. (Sistema..., segunda parte III, 156.)*

## Conclusiones

- Alberdi anticipó la capacidad de locking-in de los tratados con superpotencias.
- Tanto en Bases como en Sistema Económico y Rentístico hay considerable evidencia en tal sentido.
- Su argumentación se suma a la evidencia a favor de un tratado con una superpotencia que surge del estudio de varios casos.